

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA
EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y
PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA
DE CIRUJANO DENTISTA**

QUE CELEBRAN

**LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de diciembre de 2017



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA DE CIRUJANO DENTISTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ISSSTE", REPRESENTADA POR SU DELEGADO, DR. JOSÉ ANTONIO COPCA GARCÍA, CON LA ASISTENCIA DEL SUBDELEGADO MÉDICO, DR. FELIPE ARREOLA TORRES, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTR. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, CON LA ASISTENCIA DEL DR. SAUL AGUSTIN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A LAS QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSSTE":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º ÚLTIMO PÁRRAFO, 3º FRACC. I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 5 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 5º, 207 Y 228 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

I.2.- TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL, A QUE ALUDE LOS ARTÍCULO 3º Y 4º DE LA LEY QUE LO RIGE.

I.3.- PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 207 Y 208 FRACCIÓN X DE LA LEY DEL ISSSTE, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERA.

I.4.- SU REPRESENTANTE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XII Y EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES DE "EL ISSSTE", TIENE A SU CARGO, ENTRE OTRAS FUNCIONES, LAS DE PROPORCIONAR LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS QUE LE CONFIERE LA LEY DE "EL ISSSTE".

I.5.- ATENTO A LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE EL "EL ISSSTE" GUARDA CON SUS DERECHOHABIENTES, ES CONVENIENTE UNIR Y COORDINAR ESFUERZOS CON "LA UAEH", PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA DE ODONTOLOGÍA QUE OTORQUE EL "EL ISSSTE" RESPECTIVAMENTE PARA LOS PASANTES Y LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA QUE IMPARTE "LA UAEH".

I.6.- SU REPRESENTANTE FUE NOMBRADO DELEGADO ESTATAL POR LA JUNTA DIRECTIVA DE "EL ISSSTE" EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 1356 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE ACUERDO NUMERO 56.1356.2016, EN EL QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE



FACULTADO PARA REPRESENTAR A "EL ISSSTE", SEGÚN LO ACREDITA CON EL PODER QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40 DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO.

1.7.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ANGELES KM. 87.8 COLONIA VENTA PRIETA (PLAZA PERISUR), C.P. 42080 EN PACHUCA, HGO.

II. DE "LA UEH":

II.1 ES UN ES UN ORGANISMO DE CARÁCTER PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DOTADO DE AUTONOMÍA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, CON PATRIMONIO, PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PROPIOS, DE CONFORMIDAD A SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 1 DE ENERO DEL AÑO 2016.

II.2 TIENE COMO OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD DE ÓPTIMA CALIDAD Y HUMANÍSTICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SU LEGISLACIÓN.

II.3 ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁ:

A).- LA DOCENCIA: ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN PRESENCIAL Y A DISTANCIA EN LOS NIVELES DE BACHILLERATO, PROFESIONAL- TÉCNICO, LICENCIATURA Y POSGRADO, PARA FORMAR CAPITAL HUMANO DE ALTA CALIDAD.

B).- LA INVESTIGACIÓN: ORGANIZAR, REALIZAR, FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA EN SUS FORMAS BÁSICAS Y APLICADAS, DE MANERA QUE PERMITA LA VINCULACIÓN DEL CONOCIMIENTO HUMANO.

C).- LA CREACIÓN, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA: ORGANIZAR, REALIZAR Y FOMENTAR LABORES DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN SUS DIVERSAS FORMAS DE EXPRESIÓN.

D).- LA VINCULACIÓN: RELACIONARSE ARMONIOSA Y EFICIENTEMENTE CON OTRAS INSTITUCIONES E INSTANCIAS DE LA SOCIEDAD.

E).- EL FOMENTO DE LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: REALIZAR SUS ACTIVIDADES CONFORME A LAS LEYES FUNDAMENTALES DE LA NACIÓN, CONSTRUYENDO Y PERFECCIONANDO SU ORDEN NORMATIVO INTERNO, PARA PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS CON TRANSPARENCIA.

F).- LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD Y EXCELENCIA: REALIZAR TODAS SUS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN, ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SU LEGISLACIÓN VIGENTE.

II.4 SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO R.F.C. UAE 610303-799, PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO.

II.5 SU LICENCIATURA DE CIRUJANO DENTISTA, EN MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ESTÁ ACREDITADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN ODONTOLÓGICA (CONAEDO), PERTENECIENTE AL CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR [COPAES], CON VIGENCIA DEL 14 DE MAYO DE 2012 AL 13 DE MAYO DE 2017 ASÍ MISMO PRESENTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACREDITACIÓN POR CONAEDO.

II.6 LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA OSTENTA SU RECTOR, QUE MEDIANTE ACTA 333 DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2017, EL PLENO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO HA ELEGIDO COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, AL MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 Y 31 FRACCIONES I, V Y VI DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y ARTÍCULOS 46 Y 47 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UAEH.

II.7 EL SECRETARIO GENERAL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 FRACCIÓN XII REFRENDAR CON SU FIRMA LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL RECTOR A NOMBRE DE LA UAEH, Y, FRACCIÓN XIII FIRMAR, POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL RECTOR, LOS ACTOS JURÍDICOS QUE POR SU NATURALEZA ASÍ LO PERMITAN.

II.8 SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL LA CALLE: GENERAL MARIANO ABASOLO NÚMERO 600, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42000, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE “**LA UAEH**” Y EL “**EL ISSSTE**”, CONFORME A LOS CUALES CONTRIBUIRÁN AL DESARROLLO CONJUNTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS DE LICENCIATURA DE CIRUJANO DENTISTA QUE IMPARTE “**LA UAEH**”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A LLEVAR A CABO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LA QUE SE LISTAN ENSEGUIDA DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- a. COLABORAR DE MANERA CONJUNTA EN EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN SUS SEDES ACADÉMICAS.
- b. ACORDAR LA ADECUACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL SERVICIO SOCIAL QUE SE JUZGUE CONVENIENTE IMPLEMENTAR.
- c. APROBAR CONJUNTAMENTE CON "LA UAEH", LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LUGARES DISPONIBLES EN UNIDADES MÉDICAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE HIDALGO, TOMANDO EN CUENTA LA ZONIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, CONFORME A LOS PROGRAMAS Y CALENDARIOS ESTABLECIDOS. PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LUGARES DISPONIBLES, EL "EL ISSSTE" PODRÁ ASIGNAR ALUMNOS Y/O PASANTES.

❖ DE LICENCIATURA A UNIDADES DEL 1º Y 2º NIVELES DE ATENCIÓN MÉDICA, COMO SON: UNIDAD MÓVIL DE LA DELEGACIÓN HIDALGO, HOSPITAL GENERAL "DRA. COLUMBA RIVERA OSORIO" DE PACHUCA, CLÍNICA HOSPITAL "DR. DANIEL SALAZAR FERNÁNDEZ" DE HUEJUTLA, CLÍNICA HOSPITAL "DR. HORACIO LUQUE PÉREZ" DE IXMIGUILPAN, CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR TULANCINGO Y MIXQUIAHUALA.
- d. SUPERVISAR EN FORMA CONJUNTA LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LOS ALUMNOS.
- e. VIGILAR DE MANERA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SSA3-2013, EDUCACIÓN EN SALUD, CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA COMO CAMPOS CLÍNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE MEDICINA Y ESTOMATOLOGÍA PUBLICADA EN EL D.O.F. DEL 28 DE JULIO DE 2014.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL ISSSTE":

PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "EL ISSSTE", A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN MÉDICA, SE COMPROMETE A:

- 1. IDENTIFICAR LOS CAMPOS Y LAS UNIDADES SEDE EN LAS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD QUE LO REGULA Y LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 2. OTORGAR LAS SEDES DE SERVICIO SOCIAL POR UN PERIODO MÁXIMO DE UN AÑO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

3. CAMBIAR DE UNIDAD SEDE A LOS ALUMNOS EN PERIODOS DE ADIESTRAMIENTO Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL, CUANDO RESULTE PROCEDENTE DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y NIVELES DE ATENCIÓN MÉDICA.

4. INFORMAR POR ESCRITO A **"LA UAEH"** DE LAS IRREGULARIDADES QUE COMETAN SUS ALUMNOS EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, ASÍ COMO LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE **"EL ISSSTE"**. DICHOS REPORTES PODRÍAN AFECTAR LA CONSIDERACIÓN DE SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO O LA FORMALIZACIÓN DE UNO NUEVO.

5. PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS DE **"LA UAEH"** LA CARTA DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, UNA VEZ CONCLUIDAS EL NÚMERO DE HORAS ESTIPULADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA EL CASO.

6. APOYAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LOS ALUMNOS CON LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL QUE SE RESPONSABILICE DE ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR A LOS ALUMNOS, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ACADÉMICO DE **"LA UAEH"** Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE **"EL ISSSTE"**, QUE CON TAL FIN SE ELABORE.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UAEH":

PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO **"LA UAEH"**, A TRAVÉS DEL ÁREA ACADÉMICA DE ODONTOLOGÍA, SE COMPROMETE A:

1. CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE SE TENGA PARA EL SERVICIO SOCIAL DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE **"EL ISSSTE"**
2. PROPONER A **"EL ISSSTE"** PARA SU ADECUACIÓN Y APLICACIÓN, LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS DE LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA CLÍNICA Y SERVICIO SOCIAL QUE SE REQUIERAN INSTRUMENTAR POR NECESIDADES EDUCATIVAS.
1. ENVIAR A LA SUBDELEGACIÓN MÉDICA DE **"EL ISSSTE"** SEMESTRALMENTE LA SOLICITUD DE CAMPOS CLÍNICOS Y CON 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DEL SERVICIO SOCIAL, PARA LO CUAL:
 - 1.1. ADJUNTARÁN SIEMPRE A CADA SOLICITUD, LA COPIA DEL **"OFICIO DE RESPUESTA SOBRE CAMPOS"** EMITIDO POR LA SUBDELEGACIÓN MÉDICA DE **"EL ISSSTE"**, MIENTRAS EL PRESENTE CONVENIO NO ESTÉ FORMALIZADO.
 - 1.2. UNA VEZ QUE SE HAYA FIRMADO EL PRESENTE CONVENIO, EN VEZ DE ADJUNTAR EL **"OFICIO DE RESPUESTA"** ANTERIOR, DEBERÁ MENCIONAR EN LA SOLICITUD DE CAMPOS, EL **NÚMERO DE REGISTRO (PERFORACIÓN) Y VIGENCIA** DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

3. PUBLICAR PARA CONOCIMIENTO DE LOS ALUMNOS, EN SITIO VISIBLE DE "LA UAEH" Y CON UN MES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO SOCIAL, EL CATÁLOGO DE LUGARES DISPONIBLES PARA CUBRIR EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN "EL ISSSTE", CARRERA Y LOCALIZACIÓN DE LAS UNIDADES SEDE.
 4. REALIZAR EN EL MES PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO SOCIAL Y ANTES DE QUE SE EFECTÚE LA ASIGNACIÓN DE LUGARES DISPONIBLES, UN CICLO DE CONFERENCIAS PARA LOS ESTUDIANTES INSCRITOS, A FIN DE QUE SE LES INFORME DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL, DENTRO DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD.
 5. ORGANIZAR EN LAS INSTALACIONES DE "LA UAEH", LA CEREMONIA PÚBLICA EN LA QUE SE ASIGNARÁN LOS LUGARES DISPONIBLES DEL SERVICIO SOCIAL.
 6. RESPETAR EL HORARIO QUE ESTABLEZCA "EL ISSSTE" PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES TEÓRICO-PRÁCTICAS, REALIZAR LAS ACTIVIDADES SIN INTERFERIR EN LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL MISMO Y NO EXCEDER EL NÚMERO DE ALUMNOS PERMITIDO PARA LAS ACTIVIDADES TEÓRICAS Y LAS PRÁCTICAS EN EL CAMPO CLÍNICO.
 7. SUPERVISAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE LAS ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS Y COADYUVAR DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES A LAS QUE PUDIERAN HACERSE ACREEDORES SUS ALUMNOS, PREVIO REPORTE DE "EL ISSSTE" DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.
 8. EFECTUAR EL RETIRO DE SUS ALUMNOS POR CONDUCTA INADECUADA O CUANDO POR FALTA DE APROVECHAMIENTO INCUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES.
 9. UTILIZAR EL CAMPO CLÍNICO SOLAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA ESPECÍFICO, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES POR SERVICIO.
 10. "LA UAEH" BRINDARÁ A SUS ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO EL SERVICIO SOCIAL EN LAS SEDES DE "EL ISSSTE" EL MATERIAL DIDÁCTICO O LIBROS NECESARIOS PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
 11. OTORGAR UN RECONOCIMIENTO EN CADA CICLO DEL SERVICIO SOCIAL, PARA EL PERSONAL DE "EL ISSSTE" QUE HAYA PARTICIPADO EN EDUCACIÓN CONTINUA DE LOS ALUMNOS Y PASANTES.
- 12.- NO UTILIZAR EL NOMBRE, LOGOTIPO Y UNIFORMES QUE LOS IDENTIFIQUEN COMO PERSONAL DE "EL ISSSTE" SALVO CASO ESPECIAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN.

13.- LOS ALUMNOS QUE COMETAN ALGUNA FALTA AL REGLAMENTO INTERNO DE **"EL ISSSTE"** DURANTE SU PERMANENCIA EN SUS INSTALACIONES, SE HARÁN ACREEDORES, A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS LAS CUALES SERÁN

IMPUESTAS POR **"EL ISSSTE"** EN COORDINACIÓN CON **"LA UNIVERSIDAD"**, TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD E INCIDENCIA DE LA FALTA COMETIDA.

14.- LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SE APLICARÁN INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN LEGAL QUE SE EJERZA EN CASO DE QUE LA FALTA COMETIDA SE DERIVE DE ALGÚN DELITO DEL ORDEN COMÚN.

15.- ASIMISMO **"LA UNIVERSIDAD"** SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS ALUMNOS Y SE COMPROMETE A CUBRIR EL PAGO TOTAL A **"EL ISSSTE"**, POR CUALQUIER DAÑO O DESPERFECTO QUE SUFRAN SUS INSTALACIONES, MOBILIARIO, EQUIPO, APARATOS O INSTRUMENTAL OCASIONADOS POR LOS ALUMNOS DURANTE EL TIEMPO, QUE ESTOS LLEVEN A CABO EL SERVICIO SOCIAL.

QUINTA. COMUNICACIONES:

LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES I.7 Y II.7.

SEXTA. COMITÉ ASESOR:

AMBAS INSTITUCIONES ACUERDAN CONSTITUIR UN COMITÉ ASESOR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, INTEGRADA POR DOS MIEMBROS DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, COMO SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN Y CUYA FUNCIÓN SERÁ LA DE COADYUVAR A LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ALCANCES Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO:

POR PARTE DE **"EL ISSSTE"**:

- EL SUBDELEGADO MÉDICO
- LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN MÉDICA
- LA COORDINADORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

POR PARTE DE **"LA UAEH"**:

- EL JEFE DEL ÁREA ACADÉMICA DE ODONTOLOGÍA
- EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD

DICHO COMITÉ SERÁ PRESIDIDO POR LA PERSONA QUE DESIGNEN **"LAS PARTES"** Y SE REUNIRÁ POR LO MENOS CADA SEIS MESES EN LA SALA DE JUNTAS DEL 1ER. PISO EN EL MISMO DOMICILIO DECLARADO COMO LEGAL DE **"EL ISSSTE"**, Y SÓLO PODRÁ SESIONAR ESTANDO PRESENTE POR LO MENOS UN REPRESENTANTE DE CADA PARTE. EN CASO DE



ALGUN CAMBIO DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, ÉSTE SE SUPLIRÁ POR QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO O POR UN SERVIDOR PÚBLICO DE SIMILAR JERARQUÍA.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES:

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL ISSSTE" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "LA UAEH", NI PARA CON SUS TRABAJADORES O ALUMNOS, POR

LO QUE NO SE PODRÁN CONSIDERAR COMO PATRONES NI AÚN SUBSTITUTOS. EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON O ASIGNARON Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, CON PERSONAL PROPIO, DEBIDAMENTE CAPACITADO, ASÍ COMO CON EQUIPO Y HERRAMIENTAS TAMBIÉN PROPIAS, BAJO UN SISTEMA DE CAPACITACIÓN ADECUADO. POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" NO TIENEN NEXO LABORAL ALGUNO CON LOS EMPLEADOS Y/O TRABAJADORES DE LA OTRA, NI ESTÁN FACULTADAS PARA DIRIGIR LAS LABORES DE LOS MISMOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LIBERAN RECÍPROCAMENTE DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE SU PROPIO PERSONAL PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS.

CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INFONAVIT Y/O CUALQUIERA OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y DEL EJERCICIO QUE EN SUS LEGÍTIMOS DERECHOS TENGAN LOS TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS DE "LAS PARTES", CADA UNA LOS ASUME ÍNTEGRAMENTE EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESOLVIERAN QUE ALGUNA DE "LAS PARTES" DEBE REALIZAR EL PAGO DE PRESTACIONES EN FAVOR DEL PERSONAL DE LA OTRA, ÉSTA SE OBLIGA A REMBOLSAR A LA PARTE QUE REALIZÓ EL PAGO EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS.

IGUALMENTE, PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, LAS PARTES SE EXIMEN EXPRESAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, NO IMPLICA NI ATRIBUYE PARA "EL ISSSTE" NINGUNA POSIBILIDAD DE DETERMINAR O INTERVENIR DE MANERA ALGUNA EN LA DIRECCIÓN DE "LA UAEH", NI EN SUS REGLAMENTACIONES PROPIAS, NI MUCHO MENOS EN LA RELACION QUE BRINDE A SU PROPIO PERSONAL, ASÍ MISMO "LA UAEH" NO PODRÁ INTERVENIR O DETERMINAR EN LA DIRECCIÓN DE "EL ISSSTE" NI SUS REGLAMENTOS Y TAMPOCO EN LA ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA QUE SE BRINDE A SUS DERECHOHABIENTES.

OCTAVA. VIGENCIA:

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON NOVENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PRESENTE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS. EN TAL CASO, EL COMITÉ MENCIONADO EN LA CLÁUSULA SEXTA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS A TERCEROS.

DÉCIMA. CONTRAPRESTACIÓN:

ES VOLUNTAD DE "LAS PARTES" ACORDAR QUE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO IMPLICARÁN EROGACIÓN ALGUNA POR PARTE DE "EL ISSSTE", POR LO QUE SE LLEVARÁN A CABO DE MANERA GRATUITA.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TALES SUPUESTOS "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LAS PARTES RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO LAS DIFERENCIAS, A TRAVÉS DEL COMITÉ A QUE ALUDE LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA, DE SOTO, HGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

POR "EL ISSSTE"

POR "LA UAEH"


DR. JOSÉ ANTONIO COPCA GARCÍA
DELEGADO ESTATAL


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR


DR. FELIPE ARREOLA TORRES
SUBDELEGADO MÉDICO


DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL


LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA DE CIRUJANO DENTISTA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGACIÓN HIDALGO, "EL ISSSTE", Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH". EVENTO CELEBRADO EL DÍA DOCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISETE.